

INSTRUCCIÓN CONJUNTA 1/2024 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SALUD PÚBLICA E I+D+i EN SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO Y DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS TRABAJO EN LOS CENTROS SANITARIOS INTEGRANTES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

La Ley 16/2003, de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 34, y la Ley 44/2003 de Ordenación de las profesiones Sanitarias, en su artículo 12 prevé la disposición de toda la estructura asistencial del sistema sanitario para ser utilizada en la docencia de los profesionales.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, además de subrayar la disposición de la estructura asistencial del Sistema Sanitario Público de Andalucía, para la formación graduada, posgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, señala el compromiso de la administración con la formación de los profesionales de la salud con el fin de conseguir una mejor adecuación a las necesidades del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Encomienda esta Ley a la Consejería de Salud y Consumo el establecimiento de directrices generales y criterios de actuación, y la coordinación de los aspectos generales de la ordenación profesional, de la docencia e investigación sanitarias en Andalucía, en el marco de sus propias competencias. En la misma línea el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, incluye como competencias de la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud la planificación estratégica de las políticas de formación, desarrollo profesional y acreditación de profesionales en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 77, establece que la Consejería competente en materia de educación promoverá la implicación del sector empresarial en los programas de Formación en Centros de Trabajo (FCT) que habrá de desarrollar el alumnado de formación profesional del sistema educativo. A través del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se encomienda a la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas la colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas para fomentar la calidad de la formación profesional.

En lo concerniente a los profesionales del área sanitaria de formación profesional, la Consejería de Salud y Consumo mantiene una línea estratégica orientada a la mejora de la calidad de la formación de los profesionales sanitarios, cuyo destino principal será el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, ha modificado el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, añadiendo, entre otras modificaciones, una disposición adicional quincuagésima segunda en vigor desde el 1 de enero de 2024 y cuyo apartado 4. b) establece que "En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	14/02/2024 15:17:35	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	tFc2eACVY7PCXGAYKJZHEVK3AEDJW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Código Seguro de Verificación: VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	15/02/2024
ID. FIRMA	VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER	PÁGINA	1/11



FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	16/02/2024	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmUC9QT9AHETWRDF2DKPMT88CV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa”.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2.k) del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud de la Consejería de Salud y Consumo, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 5 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de este mismo Decreto acuerdan la siguiente:

INSTRUCCIÓN

PRIMERA. Objeto.

1. Constituye el objeto de la presente Instrucción establecer un mecanismo de coordinación entre las Delegaciones Territoriales de Salud y Consumo, las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación y el Servicio Andaluz de Salud de forma que participen conjuntamente en la gestión y supervisión de los acuerdos específicos de colaboración formativa o convenios que se celebren entre los centros docentes de Formación Profesional de la familia profesional de sanidad y de aquellas otras familias profesionales no sanitarias relacionadas, y los centros integrantes del Servicio Andaluz de Salud en los que se desarrollan el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (en adelante, FCT).
2. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Consejería de Salud y Consumo y el Servicio Andaluz de Salud facilitarán al alumnado que curse alguno de los ciclos formativos o cursos de especialización de la familia profesional de sanidad o de familias profesionales no sanitarias relacionadas en centros docentes dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional o en centros con ofertas sostenidas con fondos públicos (en adelante, centros docentes), la realización del módulo profesional de FCT en los centros y dispositivos sanitarios, en función de la capacidad docente, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo de la instrucción cuarta.

SEGUNDA. Materialización de la colaboración entre los centros docentes, el Servicio Andaluz de Salud y organismos adscritos a la Consejería de Salud y Consumo.

Los centros y dispositivos sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y los centros adscritos a la Consejería de Salud y Consumo (en adelante, centros sanitarios) y los centros docentes concretarán la colaboración para la realización del módulo de FCT a través de los acuerdos específicos de colaboración formativa que se suscribirán, conforme a lo establecido en la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de FCT y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estos acuerdos específicos de colaboración formativa se concretarán en las diferentes Mesas Provinciales Educación-Salud. Dichas mesas se definen en el punto séptimo de esta instrucción y se celebrarán de forma coordinada en las diferentes provincias, previa reunión de la Mesa de Seguimiento y Control.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	14/02/2024 15:17:35	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	tFc2eACVY7PCXGAYKJZHEVK3AEDJW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Código Seguro de Verificación: VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	15/02/2024
ID. FIRMA	VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER	PÁGINA	2/11

FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	16/02/2024	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmUC9QT9AHETWRDF2DKPMTc88CV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La colaboración para la realización de la formación correspondiente al proyecto de Formación Profesional Dual la concretarán, mediante la suscripción de los convenios de colaboración entre los centros docentes y los centros sanitarios, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. Personas tutoras laborales y docentes.

El alumnado matriculado en los centros docentes que realice las prácticas formativas en los centros sanitarios contará con una persona tutora laboral, perteneciente a la plantilla del centro sanitario donde se desarrolla la formación, que será la persona de referencia a las que podrá dirigirse el resto de los profesionales del centro o personas tutoras docentes en relación con las actividades prácticas que realice el alumnado en formación.

Las personas tutoras laborales serán designadas por la dirección de la Unidad a la que estén adscritas, con el visto bueno de la persona responsable del centro sanitario.

Asimismo, todo el alumnado de ciclos formativos de formación profesional que realiza la FCT contará con una persona tutora docente, del centro docente donde está matriculado.

De conformidad con el artículo 31 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, la persona titular de la dirección del centro docente, con carácter anual y a la finalización del curso académico, certificará a la persona tutora laboral su colaboración, especificando el número de horas dedicadas a tal labor. La certificación se realizará conforme al modelo que se acompaña como Anexo I. Las personas tutoras laborales han de ser personal propio del centro que acoge al alumnado en prácticas.

CUARTA. Criterios de priorización.

1. A los efectos de la distribución del alumnado entre los distintos centros del SAS, se tendrán en consideración los siguientes criterios de priorización:
 - (a) En primer lugar, el alumnado de centros docentes de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la comunidad Autónoma de Andalucía que cursen un ciclo formativo o curso de especialización de formación profesional.
 - (b) En segundo lugar, el alumnado de ciclos formativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cursen un ciclo formativo o curso de especialización de formación profesional.
2. Una vez cubiertas las necesidades del punto anterior, en el caso de existir plazas formativas excedentes, éstas podrán ser ofertadas a ciclos formativos no sostenidos con fondos públicos. El titular de los centros docentes privados de los que dependan dichas enseñanzas, deberán suscribir a tal efecto un convenio para cumplir las obligaciones derivadas del alta del alumnado en la seguridad social, de conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	14/02/2024 15:17:35	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	tFc2eACVY7PCXGAYKJZHEVK3AEDJVV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	15/02/2024
ID. FIRMA	VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER	PÁGINA	3/11

FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	16/02/2024	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmUC9QT9AHETWRDF2DKPMT88CV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTA. Oferta de plazas de prácticas para las Mesas Provinciales de Educación – Salud.

Con carácter previo a la celebración de las Mesas Provinciales Educación – Salud, la Dirección General de Formación Profesional remitirá a la Delegación Territorial de Salud y Consumo la previsión de necesidades de prácticas formativas.

Las partes fomentarán que el periodo de FCT sea accesible para el alumnado con diversidad funcional, procurando, en la medida de sus posibilidades, la disposición de los medios apropiados que aseguren la igualdad de oportunidades. Por ello, en la previsión de necesidades de prácticas formativas se valorará al alumnado con diversidad funcional, para determinar su posible adaptación.

La Delegación Territorial de Salud y Consumo, consultadas las Unidades de Formación Continuada de los centros sanitarios, elaborará la oferta disponible que será comunicada a la Dirección General de Formación Profesional. La oferta incluirá indicación de los servicios y unidades disponibles y los horarios y calendario en que puedan realizarse las prácticas.

La distribución del alumnado se realizará en los centros de cada una de las provincias donde desarrollen sus ciclos formativos. En el caso de no existir oferta suficiente en el nivel provincial, el alumnado se distribuirá en centros sanitarios de provincias limítrofes con disponibilidad para ello. En estas situaciones, la distribución se realizará siguiendo estrictamente los criterios de priorización anteriormente expuestos en la instrucción cuarta.

SEXTA. Mesa de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de las actuaciones contenidas en esta Instrucción se crea una Mesa de Seguimiento y Control con representación paritaria de los firmantes de la presente Instrucción, con la siguiente composición:
 - a) Por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación profesional, dos vocales designados por la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas, uno de las cuales tendrá, al menos, rango de Jefatura de Servicio.
 - b) Por parte de la Consejería de Salud y Consumo, un vocal designado por la persona titular de la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud.
 - c) Por parte de la Dirección Gerente del SAS, un vocal con rango al menos de Jefatura de Servicio.
2. La Mesa tendrá las siguientes finalidades:
 - (a) Coordinar las Mesas Provinciales Educación-Salud. Entre sus funciones están las siguientes:
 - i. Definir un calendario común de actuaciones para todas las provincias.
 - ii. Distribuir la oferta de plazas en centros para cada provincia, que se trasladará a las Mesas Provinciales de Educación – Salud., siguiendo unos criterios homogéneos previamente establecidos para todas las provincias.
 - iii. Determinar el trasvase de plazas entre provincias limítrofes en caso de no existir disponibilidad en las provincias donde cursan sus ciclos formativos y trasladar dicha decisión a las mesas provinciales.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	14/02/2024 15:17:35	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	tFc2eACVY7PCXGAYKJZHEVK3AEDJVV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	15/02/2024
ID. FIRMA	VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER	PÁGINA	4/11

FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	16/02/2024	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmUC9QT9AHETWRDF2DKPMTc88CV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- iv. Recibir las actas de las sesiones realizadas por las Mesas Provinciales.
 - v. Actuar como organismo arbitral en caso de incidencias y/o discrepancias en el reparto y asignación de plazas.
 - vi. Aprobar las propuestas de reparto y asignación de plazas finales de las Mesas Provinciales Educación-Salud.
- (b) Velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de la presente Instrucción así como resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación de la misma.
- (c) Elaborar una memoria anual del proceso, conteniendo, al menos, las memorias de las Mesas Provinciales.
3. La Mesa de Seguimiento y Control se constituirá en el plazo máximo de un mes a contar desde la firma de la presente Instrucción, y se reunirá cuantas veces lo estimen necesario las partes.

SÉPTIMA. Mesas Provinciales Educación - Salud.

1. En cada una de las provincias se constituirá una Mesa Provincial integrada por las siguientes personas:
 - (a) La persona titular de la Delegación Territorial competente en educación no universitaria o persona en quien delegue expresamente, la cual debe tener preferiblemente perfil de técnico en Formación Profesional.
 - (b) La persona titular de la Delegación Territorial de Salud y Consumo o persona en quien delegue expresamente.
 - (c) Una representación de dos titulares de la dirección de centros docentes de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Estos serán designados por la Delegación Territorial con carácter rotatorio entre aquellos que reúnan un mayor número de ciclos y soliciten un mayor número de plazas.
 - (d) Los responsables de las Unidades Formación Continuada del SAS.
 - (e) Excepcionalmente, personal considerado de interés y designado por la Mesa de Seguimiento y Control, con voz pero sin voto.

La presidencia y secretaría de las Mesas Provinciales serán asumidas en alternancia anual por parte de los integrantes de los puntos a), b) y d) comenzando por la Delegación Territorial competente en educación no universitaria y siguiendo el orden establecido en el presente párrafo.
2. La Mesa Provincial de Educación - Salud realizará en su ámbito territorial la coordinación de las siguientes actuaciones relacionadas con la FCT del alumnado de Formación Profesional:
 - (a) Comunicar de forma fehaciente, a todos los centros docentes el calendario de actuaciones y reuniones, así como las decisiones de la Mesa Provincial de Educación-Salud.
 - (b) Conocer los objetivos docentes para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado según su especialidad, con el fin de asignar al alumnado a las plazas de prácticas ofertadas, según criterios y orden; de homogeneidad proporcionalidad, proximidad geográfica y características del alumnado que fuesen necesarios.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	14/02/2024 15:17:35	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	tFc2eACVY7PCXGAYKJZHEVK3AEDJW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	15/02/2024
ID. FIRMA	VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER	PÁGINA	5/11

FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	16/02/2024	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmUC9QT9AHETWRDF2DKPMT88CV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- (c) Realizar la asignación de plazas a los centros docentes según la instrucción cuarta y quinta.
 - (d) Enviar las propuestas de reparto y asignación de plazas finales de la sesión para su visto bueno, así como comunicar aquellas incidencias en el reparto y asignación de plazas, remitiendo las actas de la sesión con las incidencias y elevando sus propuestas a la Mesa de Seguimiento y Control en el plazo máximo de dos hábiles.
 - (e) Identificar acciones de mejora que permitan incrementar la calidad del sistema de prácticas.
 - (f) Coordinar la organización y el calendario en que se llevará a cabo la fase de FCT del alumnado en centros de la provincia: grupos, número de alumnos y alumnas por grupo, distribución por los distintos centros y unidades
 - (g) Establecer un sistema de recepción del alumnado, para que obtengan la información necesaria sobre los aspectos fundamentales del funcionamiento de los centros donde van a desarrollar sus prácticas, de las características de la asistencia sanitaria, de los Derechos y Deberes de los Usuarios, de las medidas a adoptar en el transcurso de las prácticas, de los aspectos relacionados con la seguridad, confidencialidad, sistemas de tutorizaciones, hojas de seguimiento de prácticas, y cuantas informaciones fuesen necesarias para el adecuado desarrollo en calidad de las mismas.
3. Constituir la Mesa Provincial en el plazo máximo de un mes a contar desde la firma de la presente instrucción
 4. Las Mesas Provinciales serán la única vía de comunicación formal con las diferentes Delegaciones Territoriales, para cualquier asunto relacionado con esta Instrucción. Así mismo, los centros docentes deberán trasladar sus necesidades exclusivamente a través de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación.
 5. Las Mesas Provinciales se reunirán siguiendo el calendario establecido por la Mesa de Seguimiento y Control, que será remitido por escrito a estas. La celebración será antes del inicio de cada periodo formativo, preferiblemente en la segunda quincena de los meses de junio, noviembre e inicios del mes de marzo. Esta antelación permitirá solventar cualquier imprevisto de cara al inicio de los periodos de FCT, fijados en los meses de septiembre, enero y marzo respectivamente.
 6. Las Mesas Provinciales fomentarán la calidad del módulo de FCT del alumnado de formación profesional mediante reuniones con los profesionales para dar orientación sobre la forma de impartir unas prácticas de calidad, reuniones con los tutores docentes para coordinar acciones, seguimiento de las prácticas, y control de las fichas semanales de seguimiento del alumnado.
 7. La presidencia de la Mesas Provinciales elaborarán una memoria anual sobre el desarrollo de las actividades recogidas en la presente Instrucción y harán las propuestas conjuntas de mejora. Las memorias anuales se confeccionarán atendiendo a los criterios mínimos relacionados en el Anexo II (modelo de memoria anual) y deberán estar fechadas y firmadas por los representantes de las administraciones educativa y sanitaria provinciales, antes del 1 de julio de cada año. Una copia de dichas memorias anuales deberá remitirse a la Mesa de Seguimiento y Control durante el siguiente mes.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	14/02/2024 15:17:35	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	tFc2eACVY7PCXGAYKJZHEVK3AEDJVV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	15/02/2024
ID. FIRMA	VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER	PÁGINA	6/11

FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	16/02/2024	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmUC9QT9AHETWRDF2DKPMTc88CV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OCTAVA. Condiciones de incorporación del alumnado a la FCT

1. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional será responsable de que se cumplan las obligaciones derivadas con la Seguridad Social de la incorporación del alumnado procedente de centros docentes a prácticas formativas no remuneradas en los centros sanitarios, incluyendo las relativas a las obligaciones con la Seguridad Social de conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
2. Se garantizará el cumplimiento íntegro de lo previsto en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por el alumnado y los residentes en Ciencias de la Salud.
3. La Unidad de Formación Continuada del centro sanitario designará la fecha exacta de inicio de las prácticas. Con antelación mínima de una semana a la incorporación del alumnado, el centro docente designará y comunicará al centro un referente único para las plazas de dicho centro sanitario y enviará un listado firmado por dicho referente indicando que el alumnado cumple con los requisitos y cuenta con la siguiente documentación, que será custodiada por el centro docente:
 - (a) El alta en seguridad social
 - (b) La certificación negativa de inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el alumnado que realice las prácticas en dicho centro.
 - (c) El acuerdo de confidencialidad.
 - (d) La Declaración responsable de no padecer enfermedad infecto-contagiosa
 - (e) La información sobre su registro de vacunación.
4. El centro dispondrá de la información del alumnado que desarrolle las prácticas formativas.
5. En todo caso, el desarrollo de las prácticas se llevará a cabo de tal modo que no perturbe el normal funcionamiento del servicio público que se presta.
6. La realización de prácticas formativas al amparo de la presente Instrucción, en ningún caso comportará remuneración alguna, ni directa ni indirecta, ni dineraria ni en especie de una parte a otra, así como la prohibición de realizar por parte del alumnado en prácticas, actividades que impliquen el ejercicio de funciones o potestades públicas, según lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
7. El alumnado estará cubierto, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar Obligatorio, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de alumnado mayor de 28 años, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional dispone de un seguro de accidente con carácter complementario.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	14/02/2024 15:17:35	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	tFc2eACVY7PCXGAYKJZHEVK3AEDJW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro de Verificación: VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	15/02/2024
ID. FIRMA	VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER	PÁGINA	7/11

FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	16/02/2024	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmUC9QT9AHETWRDF2DKPMT88CV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NOVENA. Efectos.

La presente Instrucción surtirá efecto a partir del día siguiente a la fecha de su firma, sin perjuicio de su comunicación, a las direcciones generales o gerencias implicadas, así como a los directores y directoras de los centros docentes.

DÉCIMA. Disposición final.

Se deja sin efecto la Instrucción 1/2018 de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, y de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud para el desarrollo de actuaciones en materia de formación en los centros sanitarios integrantes del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma digital.

**SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE LA CONSEJERÍA DE
DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIO-
NAL**

**SECRETARÍA GENERAL DE SALUD PÚBLICA E
I+D+I EN SALUD DE LA CONSEJERÍA DE
SALUD Y CONSUMO**

Fdo: María del Mar Rull Fernández

Fdo:Isaac Túnez Fiñana

**GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE
SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y
CONSUMO**

Fdo: María del Valle García Sánchez

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	14/02/2024 15:17:35	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	tFc2eACVY7PCXGAYKJZHEVK3AEDJVV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Código Seguro de Verificación:VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	15/02/2024
ID. FIRMA	VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER	PÁGINA	8/11



FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	16/02/2024	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmUC9QT9AHETWRDF2DKPMT88CV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I: MODELO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE TUTORÍA LABORAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./Dña _____, con NIF _____._____._____, ha desempeñado la función de tutor/a laboral, en virtud de la Instrucción 1/2024 entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Consejería de Salud y Consumo y el Servicio Andaluz de Salud, para el desarrollo de actuaciones en materia de formación en los centros sanitarios integrantes del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en el centro de trabajo _____, con una duración de ____ horas en el módulo profesional de formación en centros de trabajo del Ciclo Formativo _____ de grado _____ de la Familia Profesional de Sanidad realizado por el alumnado del centro docente _____ durante el curso académico 20____/20____.

Y, para que así conste, se expide el presente certificado en _____, a ____ de _____ de 20____.

EL/LA DIRECTOR/A DEL _____

Fdo.: _____

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	14/02/2024 15:17:35	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	tFc2eACVY7PCXGAYKJZHEVK3AEDJVV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	15/02/2024
ID. FIRMA	VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER	PÁGINA	9/11
			

FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	16/02/2024	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmUC9QT9AHETWRDF2DKPMTc88CV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II: MODELO DE MEMORIA ANUAL

MEMORIA ANUAL

DE LA MESA PROVINCIAL EDUCACIÓN - SALUD DE LA PROVINCIA DE SOBRE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA INSTRUCCIÓN 1/2024 ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS TRABAJO EN LOS CENTROS SANITARIOS INTEGRANTES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

Cada Mesa Provincial deberá cumplimentar una memoria al finalizar cada curso escolar en la que consten, como mínimo, los siguientes datos recogidos en el formato que se adjunta:

- Nombre y número de centros sanitarios que admiten alumnado en prácticas.
- Número de alumnas y alumnos por centro sanitario, con indicación del Ciclo formativo que cursan y la fecha de realización de la fase de prácticas.
- Número de tutoras y tutores por centro sanitario y especialidad de los mismos.
- Clasificación, por el origen de la financiación, del ciclo formativo (públicos, privados concertados), y la provincia de origen del centro educativo de referencia.
- Número de certificados de tutor laboral emitidos por cada periodo de prácticas.

Junto con los datos de participación, la mesa provincial recogerá en la memoria anual lo siguiente:

- Número de reuniones celebradas por la mesa provincial, temas abordados y acuerdos adoptados.
- Problemáticas/Incidencias ocurridas en el desarrollo de la colaboración Educación – Salud en el curso académico.
- Propuestas de mejora.

La memoria se remitirá a las personas titulares de las delegaciones territoriales implicadas para su firma, con anterioridad a la fecha establecida en la citada Instrucción.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	14/02/2024 15:17:35	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	tFc2eACVY7PCXGAYKJZHEVK3AEDJVV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	15/02/2024
ID. FIRMA	VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER	PÁGINA	10/11

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	16/02/2024	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmUC9QT9AHETWRDF2DKPMT88CV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ADJUNTO DE LA MEMORIA ANUAL DE LA MESA PROVINCIAL EDUCACIÓN-SALUD DE LA PROVINCIA DE SOBRE EL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO PRÁCTICAS EN CENTROS DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA DEL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

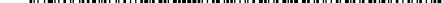
Es copia auténtica de documento electrónico

Denominación del centro sanitario (provincia)	Ciclo formativo de FP I que cursa el alumno	Denominación del centro docente	Modo de financiación del ciclo formativo de origen (público, privado concertado) y provincia.	Núm. de alumnas	Núm. de alumnos	Núm. Tutores	Núm. Tutores	Fecha de realización	Especialidad/es en el centro sanitario	N.º certificados de tutoría laboral emitidos
Centro Sanitario 1 o Unidad de Gestión Clínica A										
Centro Sanitario 2										
O Unidad de Gestión Clínica B										
.....										
Centro Sanitario N										
O unidad de Gestión Clínica Z										
Total Centros Sanitarios	Total Ciclos Formativos			Total alumnas	Total alumnos	Total Tutores	Total Tutores		Total Especialidades	Total certificados

En a de de 20....

Fdo.....

Fdo.....

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	14/02/2024 15:17:35	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	tFc2eACVY7PCXGAYKJZHEVK3AEDJVW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Código Seguro de Verificación: VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	15/02/2024
ID. FIRMA	VH5DPPSTQLPBCWXWZDD8RCF9T4LPER	PÁGINA	11/11

FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ	16/02/2024	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmUC9QT9AHETWRDF2DKPMTc88CV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	